

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 174424089001

Marmato, Caldas, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER:	0297-2021
RADICADO:	17-442-40-89-001-2021-00065-00
PROCESO:	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	MOISES ANTONIO IZQUIERDO
DEMANDADOS:	LILIANA DE JESUS LOPEZ VARGAS GERMAN ANTONIO IZQUIERDO

Se resuelve acerca de la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA**, adelantada por el apoderado judicial del señor **MOISES ANTONIO IZQUIERDO**, en contra de los señores **LILIANA DE JESUS LOPEZ VARGAS y GERMAN ANTONIO IZQUIERDO**; mediante la cual se pretende reivindicar porción de terreno entregada de manera voluntaria al señor **GERMAN ANTONIO IZQUIERDO**, hijo del demandante, en calidad de préstamo, porción de terreno que se encuentra dentro de un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria N°. 115-10516, inscrito en la oficina de instrumentos Públicos de Riosucio Caldas; y ficha catastral N°. 174420001000000050234000000000, ubicado en la vereda “Cabras” sector “La Loma” del Municipio de Marmato Caldas.

ANTECEDENTES

En el informe que antecede, la Secretaria del Juzgado anuncia que el término para subsanar la demanda venció el 24 de junio de 2021 a las cinco de la tarde, y la parte actora dentro del término no subsanó la misma.

CONSIDERACIONES

Mediante auto N°.0278 fechado el 16 de junio de 2021, este juzgado inadmitió la demanda a que se ha hecho referencia anteriormente, por las razones en el mismo expuestas.

La parte demandante no presentó dentro del término, escrito para subsanar los defectos anunciados, por lo que el despacho habrá de dar aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, procediendo a su rechazo.

Establece la disposición anunciada:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el

término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”

Se ordenará igualmente, la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el archivo del expediente.

En mérito de expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda **VERBAL REIVINDICATORIA**, adelantada por el apoderado judicial del señor **MOISES ANTONIO IZQUIERDO**; en contra de los señores **LILIANA DE JESUS LOPEZ VARGAS** y **GERMAN ANTONIO IZQUIERDO**; se pretende reivindicar porción de terreno entregada de manera voluntaria al señor **GERMAN ANTONIO IZQUIERDO**, hijo del demandante, en calidad de préstamo, porción de terreno que se encuentra dentro de un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria N°. 115-10516, inscrito en la oficina de instrumentos Públicos de Riosucio Caldas; y ficha catastral N°. 174420001000000050234000000000, ubicado en la vereda “Cabras” sector “La Loma” del Municipio de Marmato Caldas; por la razón expuesta en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: Disponer el archivo del expediente, previa anotación en el sistema respectivo (artículo 122 Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-

El auto anterior se notifica por estado **No.090**

Fecha : Junio 28 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76cad125842a70754bbffce472a0140f4c3ee873fbed34e4643fa719970c04

1

Documento generado en 25/06/2021 12:40:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**